



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

MEMORÁNDUM N° 779. 2024

A : LEONARDO FARIAS CANALES
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

DE : COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN PÚBLICA ID N°3827-84-LE24

MAT. : PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

PADRE HURTADO, 28 de Noviembre de 2024

INFORME DE COMISIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ID 3827-84-LE24

“COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONSULTA INTEGRAL DE ESPECIALIDAD OTORRINOLARINGOLOGÍA, CON ENTREGA DE AUDÍFONOS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS DE AUDIOMETRÍA, IMPEDANCIOMETRÍAS Y VIII PAR, PARA USUARIOS DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO. PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS, AÑO 2024”.

En el **Primer Acto de Apertura** de fecha 20 de Noviembre de 2024, de la Licitación Pública N° 3827-84-LE24”, se pudo constatar lo siguiente:

- El proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL AUDIONAUTAS LIMITADA**, RUT N° 77.468.268-6, Cumple con las letras a), b),c) d), e) y g) de los Anexos Administrativos, Anexos Técnicos y Anexos Económicos.
- El proveedor **LUIS EDUARDO SOTO BÓRQUEZ (das ohr)**, RUT N° 10.294.518-2, Cumple con las letras c), y f) de los Anexos Administrativos. No cumple con las letras a), b), d) y e) y Anexos Técnicos.
- El proveedor **RENIER SPA**, RUT N° 77.316.901-2, Cumple con las letras a), b),c) d), e) y g) de los Anexos Administrativos, Anexos Técnicos y Anexos Económicos.
- El proveedor **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA**, RUT N°77.639.240-5, Cumple con las letras a), b),c) d), e) y g) de los Anexos Administrativos, Anexos Técnicos y Anexos Económicos.

Conclusión:

Por lo anterior, esta comisión decidió rechazar la oferta del proveedor **LUIS EDUARDO SOTO BÓRQUEZ (das ohr)**, RUT N° 10.294.518-2, por los motivos expuestos anteriormente.

Decidió además que los proveedores **SOCIEDAD COMERCIAL AUDIONAUTAS LIMITADA**, RUT N° 77.468.268-6; **RENIER SPA**, RUT N° 77.316.901-2 e **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA**, RUT N°77.639.240-5; pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

SOCIEDAD COMERCIAL AUDIONAUTAS LIMITADA.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	%	PRESENTACIÓN	PUNTOS	%
OFERTA ECONÓMICA	30%	Valor Total del Servicio \$17.995.000.- (valores netos) $\frac{\$13.675.000.- \times 100}{17.995.000.-} = 100$	75.9	22.7%
PROPUESTA TÉCNICA	20%	Sub Criterio Cupos Diarios de Atención (35%): Más de 10 Cupos diarios = 100 puntos (35 cupos) Sub Criterio Disponibilidad de Agenda (35%): 5 días a la semana (incluyendo 2 sábados al mes) = 100 puntos (5 días) Sub Criterio Plazo de Entrega Resultados (30%): 12 o menos días hábiles = 100 puntos (12 días)	100	20%
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	40%	Lugar de prestación del Servicio en otras comunas: 0 puntos	0	0%
PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES	10%	Entrega dentro del plazo original el 100% de los antecedentes formales de presentación de la oferta. 100 puntos.	100	10%
				52.7%

El oferente **SOCIEDAD COMERCIAL AUDIONAUTAS LIMITADA**, obtiene en la evaluación un 52.7% del puntaje total.

RENIER SPA.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	%	PRESENTACIÓN	PUNTOS	%
OFERTA ECONÓMICA	30%	Valor Total del Servicio \$15.071.500.- (valores netos) $\frac{\$13.675.000.- \times 100}{13.675.000.-} = 100$	100	30%
PROPUESTA TÉCNICA	20%	Sub Criterio Cupos Diarios de Atención (35%): Más de 10 Cupos diarios = 100 puntos (25 cupos) Sub Criterio Disponibilidad de Agenda (35%): 5 días a la semana (incluyendo 2 sábados al mes) = 100 puntos (6 días) Sub Criterio Plazo de Entrega Resultados (30%): 12 o menos días hábiles = 100 puntos (12 días)	100	20%
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	40%	Lugar de prestación del Servicio en otras comunas: 0 puntos.	0	0%
PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES	10%	Entrega dentro del plazo original el 100% de los antecedentes formales de presentación de la oferta. 100 puntos.	100	10%
				60%



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

El oferente **RENIER SPA**, obtiene en la evaluación un 60% del puntaje total.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	%	PRESENTACIÓN	PUNTOS	%
OFERTA ECONÓMICA	30%	Valor Total del Servicio \$15.884.136.- (valores netos) $\frac{\$13.675.000.- \times 100}{15.884.136.-} = 86$	86	25.8%
PROPUESTA TÉCNICA	20%	Sub Criterio Cupos Diarios de Atención (35%): Más de 10 Cupos diarios = 100 puntos (11 cupos) Sub Criterio Disponibilidad de Agenda (35%): 5 días a la semana (incluyendo 2 sábados al mes) = 100 puntos (5 días) Sub Criterio Plazo de Entrega Resultados (30%): 12 o menos días hábiles = 100 puntos (10 días)	100	20%
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	40%	Lugar de prestación del Servicio en otras comunas: 0 puntos.	0	0%
PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES	10%	Entrega dentro del plazo original el 100% de los antecedentes formales de presentación de la oferta. 100 puntos.	100	10%
				55.8%

El oferente **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA**, obtiene en la evaluación un 55.8% del puntaje total.

B.- CONCLUSIÓN.

Teniendo presente que la oferta del Proveedor **RENIER SPA**, RUT N° 77.316.901-2, Domiciliado en Inés Rivas N°0776, comuna de La Cisterna, obtiene el mayor puntaje, su oferta se ajusta a lo solicitado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Además que su oferta económica se ajusta al presupuesto; es que esta Comisión Evaluadora sugiere al Señor Alcalde, adjudicar la presente Licitación al oferente antes mencionado, de la siguiente manera:

CANTIDAD (actividades mínimas proyectadas)	DETALLE DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA \$	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA \$
135	Consulta integral por médico especialista en otorrinolaringología (hipoacusia, epistaxis, otitis aguda y crónica, síndrome vertiginoso).	\$35.000.-	\$4.725.000.- ✓
70	Audiometrías	\$10.000.-	\$700.000.- ✓



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

70	Impedanciometrías	\$10.000.-	\$700.000.- ✓
10	Examen VIII Par	\$20.000.-	\$200.000.- ✓
CANTIDAD (actividades mínimas proyectadas)	DETALLE DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO \$	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO \$
42	Audífonos	\$175.000.- ✓	\$7.350.000.- ✓ 18.216.500

Saluda atentamente a Usted,



V° B° SR. ALCALDE (S)

total a 15.071.500



LIA FUENTES FUENTES
JEFA ADMINISTRATIVA DIRECCION DE SALUD



JORGE ROA KRUGER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



JORGE ROA KRUGER
DIRECTOR JURÍDICO

Distribución: Alcaldía - Dirección de Control - Administrador Municipal - Dirección Jurídica - Dirección de Salud - Adquisiciones de Salud.



DIRECCIÓN DE SALUD

Unidad de Adquisiciones

Primer Acto de Apertura

“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA CON ENTREGA DE AUDÍFONOS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS DE AUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y VIII PAR, PARA USUARIOS (AS) DEL CESFAM JUAN PABLO II. PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS AÑO 2024”.

En Padre Hurtado, a 20 de Noviembre de 2024 se inicia la el Primer Acto de Apertura de la Licitación Pública “Adquisición de servicios de otorrinolaringología con entrega de audífonos y procedimientos diagnósticos de audiometrías, impedanciometrías y VIII Par, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II. Programa de **resolutividad en APS año 2024**”, **Nº 3827-84-LE24** en dependencias de la Dirección de Salud, en presencia del Director de Salud, Profesional de la Dirección Jurídica y la Encargada de la Unidad de Recursos Humanos. Lo anterior Según Decreto Alcaldicio N°2445, de fecha 06 de Noviembre de 2024, que llama a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Anexos Administrativos	AUDIONAUTAS	DAS OHR	ÓPTICA RENIER SPA.	REALTONE LIMITADA
ANEXOS ADMINISTRATIVOS:				
a) Identificación completa del proponente y/o su representante legal, indicando nombre, R.U.T., dirección y teléfono de acuerdo con el Formato N°1.	CUMPLE ✓	NO CUMPLE	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓



DIRECCIÓN DE SALUD

Unidad de Adquisiciones

<p>b) Declaración Jurada simple emitida por el proponente en que se consigne que conoce y acepta las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas (adjuntas en esta licitación) y Aclaraciones si las hubiere, de acuerdo con el formato entregado, Formato N°2.</p>	<p>CUMPLE ✓</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>CUMPLE ✓</p>	<p>CUMPLE ✓</p>
<p>c) Certificado de Registro del Profesional en Otorrinolaringología en la Superintendencia de Salud como prestador GES.</p>	<p>CUMPLE ✓</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE ✓</p>	<p>CUMPLE ✓</p>
<p>d) En caso del Tecnólogo Médico u otros profesionales pertinentes de apoyo a la atención del especialista: deben presentar Certificado de Registro del Profesional en la Superintendencia de Salud como prestador GES (si corresponde).</p>	<p>CUMPLE ✓</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>CUMPLE ✓</p>	<p>CUMPLE ✓</p>
<p>e) Autorización Sanitaria de la infraestructura donde se realizarán las prestaciones.</p>	<p>CUMPLE ✓</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>CUMPLE ✓ 9006/2002</p>	<p>CUMPLE ✓</p>
<p>f) Para Personas Naturales: *Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados.</p>	<p>*****</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>*****</p>	<p>*****</p>



DIRECCIÓN DE SALUD
 Unidad de Adquisiciones

<p>h) Para Personas Jurídicas: *Fotocopia simple del Rut de la empresa. *Fotocopia simple de cédula de identidad del representante legal.</p>	<p>CUMPLE ✓ CUMPLE ✓</p>	<p>***** *****</p>	<p>CUMPLE ✓ CUMPLE ✓</p>	<p>CUMPLE ✓ CUMPLE ✓</p>
<p>ANEXOS TÉCNICOS: Formato N°3, Propuesta Técnica: el oferente deberá completar el formato N°3, con todos los antecedentes solicitados en este.</p>	<p>CUMPLE ✓</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>CUMPLE ✓</p>	<p>CUMPLE ✓</p>
<p>ANEXOS ECONÓMICOS: En este Anexo se incluirá la Oferta Económica, bajo la forma "Precio Unitario", sin reajustes ni intereses, incluyendo gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (Pesos), debe indicar el valor del servicio. La Oferta se detallará en el Formato N°4 Oferta Económica, la cual debe ser ingresada en el Portal de www.mercadopublico.cl en valores netos. El proponente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerarán todos los gastos de materiales,</p>	<p>CUMPLE 1799600</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE 1799600</p>	<p>CUMPLE 15.021.500</p>



DIRECCIÓN DE SALUD

Unidad de Adquisiciones

Conclusión:

Por lo anterior, esta comisión decidió rechazar la oferta del proveedor **LUIS EDUARDO SOTO BÓRQUEZ** (das ohr), RUT N° 10.294.518-2, por los motivos expuestos anteriormente.

Decidió además que los proveedores **SOCIEDAD COMERCIAL AUDIONAUTAS LIMITADA**, RUT N° 77.468.268-6; **RENIER SPA**, RUT N° 77.316.901-2 e **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA**, RUT N° 77.639.240-5; pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ALEX GARCÍA LEIVA
DIRECTOR DE SALUD



DAMARIA JIMÉNEZ UGALDE
ENCARGADA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE SALUD



MARGRITA JORDÁN CACERES
PROFESIONAL ABOGADA DE DIRECCIÓN JURÍDICA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PROPUESTA
LICITACIÓN PÚBLICA

“COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONSULTA INTEGRAL DE ESPECIALIDAD OTORRINOLARINGOLOGÍA, CON ENTREGA DE AUDIFONOS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS DE AUDIOMETRIA, IMPEDANCIOMETRIAS Y VIII PAR, PARA USUARIOS DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO. PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS, AÑO 2024”

El presente Término de Referencia, es para contratar la prestación de servicio de la siguiente Canasta Integral de consulta médica de Otorrinolaringología:	
	Actividades Mínimas proyectadas
Consultas Integral por médico especialista en otorrinolaringología (Hipoacusia, Epistaxis, Otitis Aguda y Crónica, Síndrome Vertiginoso).	135
Audiometrías	70
Impedanciometrías	70
Examen VIII Par	10
Audífonos	42

Monto destinado \$18.010.000 (Dieciocho millones diez mil pesos). IVA Incluido.

Importante: El número de actividades proyectadas es el mínimo de acuerdo a lo estipulado en el convenio que entrega el Servicio de Salud, trascendental es cubrir la mayor cantidad de prestaciones posibles con el monto destinado para la óptima utilización de los recursos, es significativo señalar que el número de prestaciones puede ser aumentado al momento de la adjudicación con el fin de ejecutar el total de los recursos destinados en convenio.

A. DE LO RELACIONADO CON EL SERVICIO:

- ✓ Servicio de Consulta Integral de Especialista en Otorrino:
 - Hipoacusia,
 - Síndrome Vertiginoso
 - Epistaxis
 - Otitis aguda y Crónica
 - Exámenes y ayuda técnica.
- ✓ Audiometría, Impedanciometría, VIII par, indicación y toma de moldes para audífonos.
- ✓ Entrega de fármacos Síndrome Vertiginoso (Por Tres Meses)
- ✓ Entrega tratamiento otitis (por una vez)
- ✓ Las atenciones de usuarios de consulta integral de otorrinolaringología deben ser realizadas en las dependencias del oferente. Para lo cual, el oferente deberá disponer de planta física en la que se



instalaciones deben contar con Autorización Sanitaria correspondiente.

- ✓ Tener capacidad de recibir el volumen de usuarios que se deriven.
- ✓ Disponibilidad de agenda mínimo 3 veces a la semana.
- ✓ Con un mínimo de 5 cupos ~~díarios~~
- ✓ Se deberá resguardar la realización de interconsulta, notificación GES en el caso de presentarse una patología de notificación Obligatoria. Informar de este hallazgo al Inspector Técnico del Servicio para la gestión correspondiente.
- ✓ Para las prestaciones el proveedor deberá disponer de los materiales necesarios para la atención de pacientes, sin costo adicional.
- ✓ El prestador del servicio deberá disponer del personal necesario para atender todos los días al Inspector Técnico del Servicio de tal manera de resolver las dudas o fallas que se generen de la naturaleza de los servicios, como reclamos por garantía que se generen o temas relacionados con el servicio.
- ✓ Previo a la adjudicación y con el objeto de verificar el cumplimiento del espacio físico, se realizará Visita a terreno en horario y fecha a convenir con el oferente postulante.

✓ **Características técnicas de los audífonos:**

Adjuntar ficha técnica de los modelos ofertados que contenga mínimo las siguientes características:

- ✓ Audífonos 100% digitales
 - ✓ Debe cubrir pérdidas auditivas de leves a profundas.
 - ✓ Canales de procesamiento de la señal.
 - ✓ Sistema de compresión True Sound.
 - ✓ Reducción del ruido.
 - ✓ Cancelación de Feedback.
 - ✓ Acoplamiento de volumen y programa.
 - ✓ Control de Volumen.
 - ✓ Tecnología Quad Core (resistente al polvo y humedad).
 - ✓ Adaptador de oído personalizado.
- ✓ **Servicios adicionales:**
- ✓ Entrega de audífonos 15 días hábiles desde la indicación del especialista.
 - ✓ Seguimiento, 3 controles; al mes, 6 meses y 1 año desde la entrega del audífono, sin costo adicional.
 - ✓ Atención integral y personalizada al paciente; confección de molde y regulación del rendimiento del audífono según estudios audiológicos, realizar educación de uso, cuidados, funcionamiento y mantención de audífono.
 - ✓ Pilas para 12 meses de uso para el paciente, modelo ZINC- AIRE de larga duración.
 - ✓ Kit de limpieza Cepillo, paño de limpieza, pera sopladora.
 - ✓ Estuche Duro para guardar el audífono.
 - ✓ Mantención y chequeo de audífonos durante el periodo de garantía, sin costo adicional.
 - ✓ Certificado de garantía.
- ✓ **Garantía:**
- ✓ Servicio post ventas: Si el audífono sufre algún tipo de desperfecto de fabricación y/o material, dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de recepción, el proveedor lo deberá reemplazar por un producto nuevo de idénticas características al artículo adquirido de acuerdo a receta emitida por el profesional, de





lo contrario el municipio se reserva el derecho de aplicar inmediatamente las multas respectivas establecidas en las bases administrativas.

- ✓ El oferente debe especificar claramente las causas en que se podrá hacer efectiva la garantía total del Audífono, respecto de fallas no imputables al usuario.
- ✓ Contar con servicio técnico e indicar ubicación del mismo.

B.- CONVOCATORIA DE USUARIOS

- ✓ El proponente debe tener en cuenta de que este debe ser el encargado de realizar la convocatoria de los usuarios que se les proporcionará el servicio según listado entregado por el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Juan Pablo II y ajustado a los plazos definidos por este.
- ✓ Si de este listado existieran usuarios que renuncian o rechazan la atención en forma voluntaria, se debe dejar constancia del motivo del rechazo y el responsable del contacto
- ✓ Se debe informar la existencia de dos inasistencias efectivas sin previo aviso por parte del usuario. Si el contacto telefónico de este no corresponde deberá realizar visita en terreno o carta certificada para su citación entendiéndose que este procedimiento debe ser realizado por la empresa prestadora de servicios.
- ✓ La citación de los usuarios para la entrega de ayudas técnicas (Audífonos) debe ser realizada por la empresa prestadora de servicios, incluyendo documento de recepción conforme diseñada por el prestador, en las dependencias que determine el Departamento de Salud. De no asistir el usuario a la segunda citación, podrá ser entregada en las dependencias del proveedor o CESFAM Juan Pablo II según sea el caso.
- ✓ Para controles de audífonos se debe coordinar con ITS del CESFAM Juan Pablo II para la prestación respectiva del control.

C.- MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- ✓ Medio de verificación de las prestaciones realizadas mediante documento que contenga el listado con nombre completo, RUN y firma de quien recibe el servicio otorgado o su representante legal en caso de menores de edad. Estará sujeto a la supervisión Técnico administrativa por parte del Centro de Salud y a través del ITS.
- ✓ El prestador debe entregar respaldo digital en un medio de almacenamiento (como cd, pendrive u otro) de las consultas médicas del especialista que contenga anamnesis, examen físico, hipótesis diagnóstica, acorde a la exigencia de la entidad basada en el registro clínico electrónico existente en la institución.

D.- PAGO Y FACTURACIÓN:

- ✓ El prestador debe enviar a la Dirección de Salud los primeros cinco días de cada mes la facturación de las prestaciones ejecutadas del mes anterior, previa aceptación de orden de compra, acompañándolas de los medios de verificación que será un informe de pacientes atendidos en formato Excel y por escrito que contenga la firma de conformidad de los pacientes atendidos, para el posterior pago por los servicios efectivamente realizados.

E.- ANEXO DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- ✓ Certificado de Registro del Profesional Otorrinolaringología en la Superintendencia de Salud como prestador GES.





-
- ✓ En caso del Tecnólogo Médico u otros profesionales pertinentes de apoyo a la atención del especialista:
Certificado de Registro del Profesional en la superintendencia de Salud como prestador GES.





DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Convenios

CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°57

Con fecha 11 de octubre de 2024, Certifico que el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su componente de Otorrinolaringología, para la adquisición de servicios de atención de Otorrino y entrega de audífonos para usuarios del CESFAM Juan Pablo II, se dispone a la fecha de emisión del presente documento un saldo de **\$18.010.000.- (dieciocho millones, diez mil pesos).**

Los gastos de ello generados deben ser imputados a la Cuenta N°114-05-71-012-021, "Prog. Resolutividad en Atención Primaria" del presupuesto vigente.



JONATHAN URRUTIA CARRILLO
ENCARGADO
UNIDAD DE CONVENIOS Y PROGRAMAS



*a la señora Bosis
Jun 2024*

DIRECCIÓN DE SALUD
SECRETARÍA DIRECCIÓN

MEMORANDUM N° 703 /

DE : ALEX ENRIQUE GARCIA LEIVA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE SALUD

A : ALICIA DEL PILAR TORRES RIQUELME
ENCARGADA DE ADQUISICIONES
DIRECCION DE SALUD

MAT. : LO QUE INDICA

PADRE HURTADO, Octubre 14 del 2024

Mediante el presente, junto con saludar, solicito a Ud. realizar las gestiones pertinentes para la licitación de "Servicio de Otorrinolaringología con entrega de Audífonos y Procedimientos Diagnósticos de Audiometría, Impedanciaometrías y VII PAR, para Usuarios de nuestro CESFAM Juan Pablo II, en el marco Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, Año 2024".

De acuerdo a lo anterior, se adjunta certificado de disponibilidad presupuestaria.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
ALEX ENRIQUE GARCIA LEIVA
DIRECTOR DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

AGL/ff
- Archivo



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3827-84-LE24**

Yo, JORGE ROA KRUGER, cedula nacional de identidad N° 16.155.673-4, con domicilio en CAMINO SAN ALBERTO HURTADO 3295, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.

- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Padre Hurtado, 28 Noviembre de 2024


JORGE ROA KRUGER
DIRECTOR
DIRECCIÓN JURÍDICA



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3827-84-LE24**

Yo, JORGE ROA KRUGER, cedula nacional de identidad N° 16.155.673-4, con domicilio en CAMINO SAN ALBERTO HURTADO 3295, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato. Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.

- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurar o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Padre Hurtado, 28 de Noviembre de 2024



JORGE ROA KRUGER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3827-84-LE24**

Yo, LÍA FUENTES FUENTES, cédula nacional de identidad N° 13.200.065-4, con domicilio en CAMINO SAN ALBERTO HURTADO 3295, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato. Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.

- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurar o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Padre Hurtado, 28 Noviembre de 2024



LÍA FUENTES FUENTES
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE SALUD

Licitación ID: 3827-84-LE24

Servicio de Otorrino año 2024



Responsable de esta licitación: I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, Direccion De Salud

[Descargar ficha](#)

Fecha de Cierre: 18-11-2024 17:25:00



Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago: 51

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos 12 meses hasta el día de ayer. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.



Publicada

Faltan 11 días para que cierre esta licitación.



Dejar un reclamo sobre esta licitación



Ver adjuntos



Preguntas licitación



Historial licitación



Apertura



Cuadro de ofertas



Aclaración ofertas



Acta



Orden de compra



Registro

Productos o servicios

1

Personal médico temporal

Cod: 80111606

1 Unidad

Servicio de otorrinolaringología con entrega de audífonos y procedimientos diagnósticos de audiometrías, impedanciometrías y VIII par. Lo anterior según bases administrativas y especificaciones técnicas adjuntas.

Contenido de las bases

- | | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Características de la licitación 2. Organismo demandante 3. Etapas y plazos 4. Antecedentes para incluir en la oferta 5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado | <ol style="list-style-type: none"> 6. Criterios de evaluación 7. Montos y duración del contrato 8. Garantías requeridas 9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas |
|---|--|

1. Características de la licitación

Nombre de la licitación: Servicio de Otorrino año 2024	
Estado: Publicada	
Descripción: El CESFAM Juan Pablo II necesita adquirir servicios de otorrinolaringología con entrega de audífonos y procedimientos diagnósticos de audiometrías, impedanciometrías y VIII par.	
Tipo de licitación: Pública-Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM (LE)	
Tipo de convocatoria: ABIERTO	
Moneda: Peso Chileno	
Etapas del proceso de apertura: Una Etapa	
Contrato: El contrato se formalizará con la orden de compra	
Toma de razón por Contraloría: No requiere Toma de Razón por Contraloría	
Publicidad de ofertas técnicas:	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

[Subir](#)**2. Organismo demandante**

Razón social: I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
Unidad de compra: Dirección De Salud
R.U.T.: 69.261.400-3
Dirección: Teniente Saenz 823 SAPU Santa Rosa de Chena. Lunes a jueves 09:00-13:00 y 14:00-17:00. Viernes hasta las 16:00 hrs.
Comuna: Padre Hurtado
Región en que se genera la licitación: Región Metropolitana de Santiago

[Subir](#)**3. Etapas y plazos**

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 18-11-2024 17:25:00
Fecha de Publicación: 07-11-2024 14:02:45
Fecha inicio de preguntas: 07-11-2024 17:28:00
Fecha final de preguntas: 10-11-2024 17:28:00
Fecha de publicación de respuestas: 11-11-2024 17:28:00
Fecha de acto de apertura técnica: 18-11-2024 17:26:00
Fecha de acto de apertura económica (referencial): 18-11-2024 17:26:00
Fecha de Adjudicación: 22-11-2024 17:26:00
Fecha de entrega en soporte físico: No hay información
Fecha estimada de firma de contrato: No hay información
Tiempo estimado de evaluación de ofertas: No hay información

[Subir](#)**4. Antecedentes para incluir en la oferta**

Adicionalmente, todos los **proveedores** para ofertar en esta licitación, deberán obligatoriamente confirmar y firmar **electrónicamente** la Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar.

Documentos Administrativos

- 1.- Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.

Documentos Técnicos

- 1.- Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.

Documentos Económicos

- 1.- Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.

[Subir](#)**5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado****Persona natural**

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1.- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4.- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8.- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Persona jurídica

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1.- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4.- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8.- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

[Subir](#)

6. Criterios de evaluación

Ítem	Observaciones	Ponderación
1 Propuesta Técnica	Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.	20%
2 Precio	Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.	30%
3 Ubicación Geográfica	Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.	40%
4 Presentación de Antecedentes	Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.	10%

[Subir](#)

7. Montos y duración del contrato

Estimación en base a:	Precio Referencial
Fuente de financiamiento:	No hay información
Contrato con Renovación:	NO
Observaciones	Sin observaciones

Plazos de pago:	30 días contra la recepción conforme de la factura
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica, Cheque
Nombre de responsable de pago:	Daniela Días Muñoz
e-mail de responsable de pago:	ddias@saludmph.cl
Nombre de responsable de contrato:	Pilar Torres Riquelme
e-mail de responsable de contrato:	ptorres@saludmph.cl
Teléfono de responsable del contrato:	56-02-24306124-
Prohibición de subcontratación:	Se permite subcontratación

[Subir](#)**8. Garantías requeridas**

No hay información de Garantías

[Subir](#)**9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas****Cláusula de Readjudicación**

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se inscribe en Chileproveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

ANEXOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS ADMINISTRATIVOS: Los documentos administrativos solicitados son los siguientes: a) Identificación completa del proponente y/o su representante legal, indicando nombre, R.U.T., dirección y teléfono de acuerdo con el Formato N°1. b) Declaración Jurada simple emitida por el proponente en que se consigne que conoce y acepta las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas (adjuntas en esta licitación) y Aclaraciones si las hubiere, de acuerdo con el formato entregado. Formato N°2. c) Certificado de Registro del Profesional en Otorrinolaringología en la Superintendencia de Salud como prestador GES. d) En caso del Tecnólogo Médico u otros profesionales pertinentes de apoyo a la atención del especialista: Certificado de Registro del Profesional en la Superintendencia de Salud como prestador GES, si corresponde. e) Autorización Sanitaria de la infraestructura donde se realizarán las prestaciones. f) Para Personas Naturales: *Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados. g) Para Personas Jurídicas: *Fotocopia simple del Rut de la empresa. *Fotocopia simple de cédula de identidad del representante legal.

Resolución de Empates

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "UBICACIÓN GEOGRÁFICA". Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "OFERTA ECONÓMICA". De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "PROPUESTA TÉCNICA" y, finalmente, de continuar aun así empatados los oferentes, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES".

Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ANEXOS TÉCNICOS

ANEXOS TÉCNICOS: Formato N°3, Propuesta Técnica: El oferente deberá completar el formato N°3, con todos los antecedentes solicitados en este.

ANEXOS ECONÓMICOS

ANEXOS ECONÓMICOS: En este Anexo se incluirá la Oferta Económica, bajo la forma "Precio Unitario", sin reajustes ni intereses, incluyendo gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (Pesos). debe indicar el valor del servicio. La Oferta se detallará en el Formato N°4 Oferta Económica, la cual debe ser ingresada en el Portal de www.mercadopublico.cl, en valores netos. El proponente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerarán todos los gastos de materiales, servicios, derechos, impuestos, costos de garantía, y en general, lo necesario para cumplir los requisitos. En caso de existir discrepancia entre los valores informados en el comprobante de oferta del Portal de Mercado Público y lo señalado en este anexo económico, prevalecerá este último.

[Subir](#)

Cerrar



5544

DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones



Salud

DECRETO ALCALDICIO N° 244 /2024
PADRE HURTADO, 06 NOV. 2024

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de adquirir los servicios profesionales para consulta integral de especialidad otorrinolaringología, con entrega de audífonos y procedimientos diagnósticos de audiometría, impedanciometrías y VIII par, para usuarios del Centro de Salud Familiar Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2024. ✓
- 2) La Resolución Exenta N°2944 de fecha 07 de Junio de 2024 que aprueba el Convenio sobre el programa Resolutividad en Atención Primaria año 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Padre Hurtado, con fecha 28 de febrero del año en curso. ✓
- 3) El Decreto N°1371 de fecha 02 de Julio de 2024, que aprueba el convenio suscrito con fecha 28 de Febrero de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre el Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024. ✓
- 4) El Memorandum N° 703 de fecha 14 de Octubre de 2024, del Director de Salud a la Encargada de Adquisiciones de la Dirección de Salud, el cual instruye de manera formal la Confección de las Bases de Licitación para el servicio de Consultas Integrales de Otorrinolaringología, con entrega de audífonos y procedimientos diagnósticos de audiometría, impedanciometrías y VIII par, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II. ✓
- 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 11 de Octubre de 2024, donde el Encargado de Convenios y Programas de la Dirección de Salud informa que esta dirección dispone de un presupuesto de \$18.010.000.- para el Servicio de Consultas Integrales de Otorrinolaringología, con entrega de Audífonos y procedimientos diagnósticos de audiometría, impedanciometrías y VIII Par, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II. ✓
- 6) Las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública por la adquisición de los servicios profesionales para consulta integral de especialidad otorrinolaringología, con entrega de audífonos y procedimientos diagnósticos de audiometría, impedanciometrías y VIII par, para usuarios del Centro de Salud Familiar Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2024, visadas por la Dirección Jurídica. ✓
- 7) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes. ✓
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1254 de fecha 30 de junio del 2021 que establece facultades alcaldías al Administrador Municipal, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE", los decretos que correspondan. ✓

DECRETO:

- 1) **LLÁMESE** a Licitación Pública por la adquisición de los servicios profesionales para consulta integral de especialidad otorrinolaringología, con entrega de audífonos y procedimientos diagnósticos de audiometría, impedanciometrías y VIII par, para usuarios del Centro de Salud Familiar Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2024. ✓
- 2) **APRUEBESE** las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública. ✓



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

2444

06 NOV. 2024

- 3) **DESÍGNESE** la Comisión de Apertura, que estará constituida por el Director de Salud, profesional abogada de la Dirección Jurídica y la encargada de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Salud y la Comisión de Evaluación, que estará constituida por la Jefa Administrativa de la Dirección de Salud, el Administrador Municipal y el Director Jurídico de la Municipalidad de Padre Hurtado.
- 4) **PUBLÍQUESE** en la Página Web www.mercadopublico.cl las Bases y demás antecedentes técnicos de la presente Licitación Pública.
- 5) **NÓMBRESE** a la Dirección de Salud como la encargada del proceso de llamado a Licitación Pública.
- 6) **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N° 114-05-71-012-021, "Resolutividad en Atención Primaria de Salud", del presupuesto vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADM. MUNIC./SEC. MUNIC./DIR. CONTROL/AGL/pt

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Salud
Unidad de Adquisiciones - Salud



BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA

“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA CON ENTREGA DE AUDÍFONOS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS DE AUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y VIII PAR, PARA USUARIOS (AS) DEL CESFAM JUAN PABLO II. PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS, AÑO 2024”

MANDANTE	Municipalidad de Padre Hurtado.-
DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	Se solicita adquirir Servicios de Otorrinolaringología con Entrega de Audífonos y Procedimientos Diagnósticos de Audiometrías, Impedanciometrías y VIII Par, para usuarios (as) del CESFAM Juan Pablo II. Programa de Resolutividad en APS, año 2024”
CANTIDAD (actividades mínimas proyectadas)	DETALLE DEL SERVICIO
135	Consulta integral por médico especialista en otorrinolaringología (hipoacusia, epistaxis, otitis aguda y crónica, síndrome vertiginoso).
70	Audiometrías
70	Impedanciometrías
10	Examen VIII Par
42	Audífonos
PRESUPUESTO DISPONIBLE	\$18.010.000.- (dieciocho millones diez mil pesos). IVA incluido.

1. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

Se trata de una licitación pública, con oferta bajo la forma de **“Precio Unitario”**, sin reajustes ni intereses, incluyendo todos los impuestos, gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (pesos). El proveedor deberá ofertar el ítem indicado en el Formato N°4, además, deberá indicar el valor unitario y total del servicio detallado en el mencionado Formato N°4. Cabe señalar que la presente Licitación será adjudicada a un sólo oferente.

Las ofertas de deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, aprobadas por Decreto Alcaldicio, en las consultas y respuestas a éstas, si las hubiese y demás documentos que se publican junto a estas bases.

2. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la propuesta todas las personas naturales, jurídicas o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica según el Art. 4 de la Ley N°19.886,

LTFF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>

@muni_msh | @rcpdt_otrrino | www.rcpdt.cl | Municipalidad de Padre Hurtado



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

2

conforme lo disponga el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Esta Licitación genera una sola oferta y por ende un solo contrato.

Por el hecho de participar en el presente proceso de licitación, se entiende que los oferentes conocen y aceptan las condiciones de las presentes Bases.

3. I.T.S. INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO

Será un funcionario designado por la Dirección de Salud, quien asumirá la obligación de fiscalizar que el servicio adquirido sea bajo estricto apego a lo proyectado en oferta técnica y económica presentada a través del Portal Mercado Público. Es responsable de visar el Estado de Pago y de informar a la mandante sobre cualquier modificación que surja durante la ejecución.

4. ORGANISMO COORDINADOR

La Dirección de Salud, a través de la Unidad de Adquisiciones, quien coordina el proceso de licitación.

5. CALENDARIO DE LA PROPUESTA

Será definido a través del sistema de información de www.mercadopublico.cl, en las Bases de Licitación digitales.

6. FACTORES DE DESEMPATE

Una vez evaluadas las ofertas, si se producen empates en las evaluaciones finales, para su desempate se atenderán a los mayores puntajes obtenidos en los siguientes criterios de evaluación:

Mayor puntaje en el criterio "Ubicación Geográfica", si se mantiene el empate con la ubicación geográfica, se aplicará como mecanismo de desempate el mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio "Oferta Económica", de mantenerse el empate, se empleará el puntaje del criterio "Propuesta Técnica". Aun así, si se mantiene el empate se considerará el criterio "Presentación de Antecedentes". Finalmente, si continúa el empate se seleccionará al oferente que ingresó primero la oferta en www.mercadopublico.cl

7. ANEXOS ADMINISTRATIVOS:

Los documentos administrativos solicitados son los siguientes:

- a) Identificación completa del proponente y/o su representante legal, indicando nombre, R.U.T., dirección y teléfono de acuerdo con el **Formato N°1**. ✓ X ✓
- b) Declaración Jurada simple emitida por el proponente en que se consigne que conoce y acepta las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas (adjuntas en esta licitación) y Aclaraciones si las hubiere, de acuerdo con el formato entregado, **Formato N°2**. ✓ X ✓ ✓
- c) Certificado de Registro del Profesional en Otorrinolaringología en la Superintendencia de Salud como prestador GES. ✓ ✓ ✓ ✓
- d) En caso del Tecnólogo Médico u otros profesionales pertinentes de apoyo a la atención del especialista: Certificado de Registro del Profesional en la Superintendencia de Salud como prestador GES, si corresponde. ✓ X ✓ ✓

*Unos minutos
de los otros
por la
Health*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: <https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>

[@mun_mop](#) [@mochi_calle](#) [www.mop.cl](#) [Municipalidad #PadreHurtado](#)



- e) Autorización Sanitaria de la infraestructura donde se realizarán las prestaciones. ✓ X ✓ ✓
f) **Para Personas Naturales:**
*Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados. ✓
g) **Para Personas Jurídicas:**
*Fotocopia simple del Rut de la empresa. ✓ • ✓ ✓
*Fotocopia simple de cédula de identidad del representante legal. ✓ • ✓ ✓

8. ANEXOS TÉCNICOS:

Formato N°3, Propuesta Técnica: El oferente deberá completar el formato N°3, con todos los antecedentes solicitados en este. ✓ X ✓ ✓

9. ANEXOS ECONÓMICOS:

En este Anexo se incluirá la **Oferta Económica**, bajo la forma "**Precio Unitario**", sin reajustes ni intereses, incluyendo gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (Pesos), debe indicar el valor del servicio. La Oferta se detallará en el **Formato N°4** Oferta Económica, la cual debe ser ingresada en el Portal de www.mercadopublico.cl, en valores netos. ✓ X ✓ ✓

El proponente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerarán todos los gastos de materiales, servicios, derechos, impuestos, costos de garantía, y en general, lo necesario para cumplir los requisitos. En caso de existir discrepancia entre los valores informados en el comprobante de oferta del Portal de Mercado Público y lo señalado en este anexo económico, precederá este último.

10. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

Las ofertas que estén incompletas o poco claras deberán ser completadas o aclaradas en un plazo máximo de 2 días hábiles una vez realizada la Apertura Electrónica, entendiéndose por esto no adjuntar completos o claros los documentos solicitados (Anexos Administrativos), que forman parte integral de las Bases Administrativas. De no aclararse o complementarse y vencido este plazo, quedarán en calidad de rechazadas. Solo se admitirá la modificación o complementación de documentos que, por su naturaleza, no otorguen ventajas al oferente.

Se entenderá por oferta incompleta aquella oferta en la cual se ha omitido la presentación de algún antecedente al momento del ingreso de la misma, y, a su turno, por oferta poco clara aquella oferta que desde el análisis de los antecedentes que ha acompañado requiere precisiones, aclaraciones, enmiendas o complementación según exigencias que realicen las comisiones establecidas en estas Bases.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y previo a la aceptación de las ofertas, la Comisión de Apertura se reserva el derecho de emitir para todos los participantes las Aclaraciones o Complemento de Ofertas que hubieren surgido al momento de revisar las ofertas. Tales aclaraciones, se entenderán informadas a los participantes al encontrarse publicadas en la página web www.mercadopublico.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>

[min_mun](#) | [mun_clave](#) | [www.mun.cl](#) | [Municipalidad Padre Hurtado](#)

417.995.000

15.290.000

15.071.500

17.990.000



11. MODIFICACIONES A LAS BASES

La Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Salud, podrá modificar los documentos de la propuesta, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de esta Propuesta, las cuales deberán constar en el acto administrativo respectivo.

12. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La apertura de las Ofertas se efectuará, el día indicado en el portal, en dependencias del Municipio, en la Oficina de Adquisiciones de la Dirección de Salud.

La Comisión de Apertura estará constituida por El Director de Salud, profesional Abogada de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Padre Hurtado y la Encargada de la Unidad de Recursos Humanos.

La Comisión de Evaluación estará constituida por la Jefa Administrativa de la Dirección de Salud, el Administrador Municipal y el Director Jurídico de la Municipalidad de Padre Hurtado.

En el proceso de apertura se levantará un Acta, en la cual quedará constancia del monto de la oferta de cada proponente, además se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. Ésta Acta será firmada por la Comisión de Apertura.

La Comisión de Apertura deberá solicitar aclaratoria a los proveedores que presenten ofertas que están incompletas o poco claras, debiendo el proponente complementarlas o aclararlas en un plazo máximo de 2 días hábiles una vez realizada la Apertura Electrónica; de no aclararse o complementarse y vencido este plazo quedarán en calidad de rechazadas. Una vez rechazadas las ofertas incompletas o poco claras al vencimiento del plazo, se abrirán la totalidad de las ofertas aceptadas.

La Pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que aprueban el proceso de preselección, es decir sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

La Comisión evaluadora emitirá un informe técnico y una proposición de adjudicación. Esta proposición recaerá en el oferente, que a su juicio, mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la presente licitación.

El Informe Técnico y la proposición de adjudicación se remitirán al Alcalde, para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o rechazo será justificado.

Aprobada por el Alcalde la proposición de adjudicación, se dictará posteriormente el Decreto o la Resolución de Adjudicación, el cual será notificado al oferente favorecido con la adjudicación de la propuesta, realizándose aquello a través del portal www.mercadopublico.cl

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Pautas de Evaluación:

13.1	Oferta Económica	30%
13.2	Propuesta Técnica	20%
13.3	Ubicación Geográfica	40%
13.4	Presentación de Antecedentes	10%
	Total	100%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>

[mun_ush](#) | [@mpt_ush](#) | [www.mpt.cl](#) | [Municipalidad PadreHurtado](#)



Las propuestas que no cumplan con las Especificaciones Técnicas señaladas, no se considerarán en esta Pauta de Evaluación, y quedarán automáticamente fuera de las presentes bases.

13.1. Oferta Económica (30%)

La nota para el factor precio se obtendrá del cociente entre el menor precio ofertado, entre todas las ofertas, y el precio de la oferta del proveedor.

$$\left(\frac{\text{Menor Precio Ofertado} \times 100}{\text{Precio Ofertado}} \right) * 0,3$$

13.2. Propuesta Técnica (20%)

El puntaje del criterio "Propuesta Técnica", se obtendrá de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los subcriterios, cuyo resultado será ponderado por el porcentaje fijado (20%), como se aprecia en la fórmula siguiente:

$$\text{Sub Criterio 1} + \text{Sub Criterio 2} + \text{Sub Criterio 3} = \text{Puntaje Total Obtenido} \times 20\%$$

El oferente deberá indicar en el Formato N°3 "Propuesta Técnica", aquellos antecedentes solicitados en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, que permitirán evaluar la propuesta de la empresa. El puntaje será asignado de acuerdo a lo indicado en la tabla que se señala a continuación:

SUB CRITERIOS	Ponderación
Cupos Diarios de Atención	35%
Disponibilidad de Agenda	35%
Plazo de Entrega de Resultados (en el CESFAM Juan Pablo II)	30%

13.2.1.- Para el caso del Sub criterio **Cupos Diarios de Atención**, se considerará la información que provea el oferente, respecto a los cupos diarios que se entregarán a los usuarios del CESFAM Juan Pablo II, para la prestación del Servicio. La asignación de puntajes para este sub criterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

	Tramos	Puntos
Cupos Diarios de Atención	Más de 10 cupos	100
	6 o 10 cupos	50
	5 cupos	0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (35%)

La propuesta que oferta cupos diarios de atención menor al exigido en las presentes Bases no será aceptada ni evaluada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>



13.2.2.- Para el caso del Sub criterio **Disponibilidad de Agenda**, se considerará la información que provea el oferente, respecto a la Disponibilidad de Agenda (días) que se entregarán para prestar el servicio a los usuarios del CESFAM Juan Pablo II. La asignación de puntajes para este sub criterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

	Tramos	Puntos
Disponibilidad de Agenda (a la semana)	5 o más días a la semana (incluyendo 2 sábados al mes)	100
	4 días a la semana (incluyendo 4 sábados al mes)	50
	3 días a la semana (incluyendo 4 sábados al mes)	0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (35%)

La propuesta que oferta disponibilidad de agenda (a la semana) menor al exigido en las presentes Bases no será aceptada ni evaluada.

13.2.3.- Para el caso del Sub criterio **Plazo de Entrega de Resultados**, se considerará la información que provea el oferente, respecto al plazo de entrega de los Resultados. La asignación de puntajes para este sub criterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

	Tramos	Puntos
Plazo de Entrega Resultados	12 o menos días hábiles	100
	Entre 14 y 13 días hábiles	50
	15 días hábiles.	0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (30%)

La propuesta que oferta plazo de entrega mayor al exigido en las presentes Bases no será aceptada ni evaluada.

13.3. Ubicación Geográfica (40%)

El porcentaje del presente criterio ha sido determinado en atención a la necesidad de que la prestación de los servicios no implique un mayor costo de traslado para los usuarios beneficiarios del mismo, dado que la Municipalidad no posee presupuesto disponible para dicho ítem.

Lo anterior va en armonía con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley 19.886 a propósito de alcanzar las condiciones más ventajosas para la adquisición de un bien o servicio.

Esta información será extraída del domicilio que se indica en la Autorización Sanitaria de la infraestructura donde se realizarán las prestaciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  [munhuco](#)  [@munhuco](#)  [www.munhuco.cl](#)  [Municipalidad PadreHurtado](#)

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>



Ubicación del Centro	Puntaje
Lugar de prestación del servicio en la comuna de Padre Hurtado	100
Lugar de prestación del servicio en comunas aledañas a la comuna de Padre Hurtado o dentro de la Provincia de Talagante.	50
Lugar de prestación del servicio en otras comunas.	0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (40%)

13.4. Presentación de Antecedentes (10%)

Las ofertas que estén incompletas o poco claras, deberán ser completadas y aclaradas en un plazo máximo de 3 días hábiles una vez realizada la Apertura; entendiéndose por esto no adjuntar completos y claros los documentos solicitados en los anexos administrativos y anexos técnicos que forman parte integral de las bases administrativas. De no aclararse o complementarse y vencido este plazo, quedarán en calidad de rechazadas.

Presentación de Antecedentes	Puntaje
Entrega dentro del plazo original el 100% de los antecedentes formales de presentación de la oferta.	100
Entrega o rectifica 1 antecedente en instancia posterior al cierre de la presentación de ofertas.	75
Entrega o rectifica 2 antecedentes en instancia posterior al cierre de la presentación de ofertas.	50
Entrega o rectifica 3 antecedentes en instancia posterior al cierre de la presentación de ofertas.	25
No entrega, No rectifica, 1 o más antecedentes solicitados posterior al cierre de la presentación de ofertas.	Queda fuera de bases
Se le otorgará 0 puntos a aquellos casos donde el proponente deba responder 4 o más preguntas mediante las Aclaratorias.	

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (10%)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>



14. ADJUDICACIÓN

Aprobada por el Alcalde la proposición de adjudicación, se dictará el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el cual será notificado al oferente favorecido con la adjudicación de la propuesta a través del portal www.mercadopublico.cl.

14.1. Validez de la Oferta

La adquisición del servicio se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, según el artículo N° 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

14.2. Vigencia del Servicio

El plazo de duración del servicio será desde la emisión de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a la vigencia del Programa de Resolutividad en Atención Primaria, año 2024. La vigencia se podrá extender en la medida que se cuente con fondos y se amplíe la vigencia de dicho programa.

14.3. Ampliación del Servicio

El número de actividades proyectadas es el mínimo de acuerdo a lo estipulado en el convenio suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Occidente. Trascendental es cubrir la mayor cantidad de prestaciones posibles con el monto destinado para la óptima utilización de los recursos.

Durante la ejecución del contrato, podrá aumentarse la cantidad de prestaciones, siendo necesario para ello dar cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Las partes, de común acuerdo podrán disminuir los servicios. Igualmente, éstos podrán disminuirse por caso fortuito o fuerza mayor. Con todo, la cantidad de prestaciones adjudicadas podrá ser disminuida en el evento de que el Servicio de Salud Metropolitano Occidente a través del convenio denominado "Programa Resolutividad en Atención Primaria año, 2024", no transfiriera a la mandante la totalidad de los recursos comprometidos para la ejecución de las prestaciones.

15. READJUDICACIÓN

Si la orden de compra no es aceptada se readjudicará al siguiente proveedor que continúe con el segundo mayor puntaje según criterios de evaluación y que cumpla con lo solicitado, y así sucesivamente.

16. MODALIDAD DE PAGO

El Proveedor debe enviar a la Dirección de Salud dentro de los primeros cinco días de cada mes la facturación de las prestaciones ejecutadas el mes anterior, previa aceptación de la orden de compra, acompañada del medio de verificación, que corresponde a un informe de pacientes atendidos/as, en formato Excel y por escrito, que contenga la firma de conformidad de los/as pacientes atendidos/as, para finalizar con el pago de los servicios efectivamente prestados.

El Proveedor solicitará al I.T.S. por escrito el pago de los servicios en forma mensual (por mes vencido), el cual será revisado por este para su aprobación, quien además deberá deducir el monto de las multas, si estas existiesen.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  [Padre Hurtado](#)  [@serchil](#)  www.rspch.cl  [Municipalidad Padre Hurtado](#)

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>



El pago se efectuará contra entrega de la factura por parte del Proveedor, por mes vencido, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la entrega de la factura en la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Dirección de Salud, previos que el I.T.S. certifique la recepción conforme de los servicios.

El Proveedor deberá entregar las Facturas al I.T.S., quien será el responsable de la Certificación y su envío a la Dirección de Salud para su tramitación y pago.

En caso de celebrar el Proveedor un contrato de factoring o cesión de la factura correspondiente, éste deberá notificar a la Mandante e I.T.S. dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del proveedor.

17. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Las atenciones a los/as usuarios/as deberán realizarse en dependencias del oferente. Para lo cual, este deberá disponer de planta física y sus instalaciones deben contar con la autorización sanitaria correspondiente. Además de incluir la implementación y personal para la correcta ejecución del mismo.

El servicio deberá ser entregado según se indica en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que rigen esta licitación.

18. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas que los interesados deseen formular con relación a la materia de esta propuesta deberán ser realizadas a través del foro electrónico disponible en el portal de www.mercadopublico.cl, conectado con el ID correspondiente a la presente licitación, en el plazo y horario publicados en las Bases de Licitación Digitales. La Unidad de Adquisiciones del área de Salud Municipal procederá a analizar y responder las consultas formuladas por los oferentes. Las respuestas se pondrán a disposición del público en la página web www.mercadopublico.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, y previo a la apertura de ofertas, la Unidad de Adquisiciones del área de Salud Municipal se reserva el derecho de emitir para todos los participantes las aclaraciones a las Bases que estimare necesarias, o las que hubieren surgido con motivo de las consultas efectuadas por los interesados durante el proceso de licitación. Tales aclaraciones se entenderán informadas a los participantes al encontrarse publicadas en la página web www.mercadopublico.cl.

19. MULTAS

19.1. Causales de multas

N°	CAUSAL	MONTO MULTA
EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
1	Incumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas ejecución de instrucciones dadas por el I.T.S. dentro de los plazos establecidos para ello.	5 U.T.M.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>

[muni_mph](#) | [@muni_chile](#) | [www.mph.cl](#) | [Municipalidad de Padre Hurtado](#)



2	Incumplimiento en la entrega de informes o documentos solicitados en las Bases o por el I.T.S. Dentro de los plazos establecidos para ello.	5 U.T.M.
3	Incumplimiento o ausencia en la provisión de elementos ofertados durante la jornada diaria, tales como equipamiento, equipos, personal, uniformes, según lo ofertado por el oferente y/o exigido en las Bases.	5 U.T.M.
4	Incumplimiento de la disponibilidad permanente y/o interrupción de la comunicación con el supervisor o jefe del servicio durante la jornada laboral	5 U.T.M.
5	Agravios físicos y/o verbales, insubordinación, desorden, irresponsabilidad, comportamiento inadecuado o falta de respeto hacia compañeros de trabajo, vecinos, autoridades o funcionarios municipales.	15 U.T.M.
6	Acciones inseguras que afecten a la comunidad o a los propios trabajadores del servicio.	10 U.T.M.
7	Modificar unilateralmente la programación, frecuencia y horarios en prestación de los servicios.	15 U.T.M.
8	Retraso en la puesta en marcha diaria de los servicios.	5 U.T.M.
9	Solicitar o aceptar dádivas o realizar cobros indebidos a usuarios del Servicio.	7 U.T.M.
10	No avisar durante la jornada diaria al I.T.S. de imprevistos ocurridos, tales como siniestros, conflictos, impedimentos de ingresos, residuos peligrosos o ajenos al servicio, o cualquier otro imprevisto	5 U.T.M.
11	No entregar documentos para el estado de pago mensual con todos sus antecedentes requeridos por el I.T.S., dentro de los primeros cinco días corridos del mes.	5 U.T.M.
MULTAS SOBRE FACTORING		
1	Omitir el hecho de informar al I.T.S. en la forma y en los plazos señalados en las bases, su intención de efectuar cesión de factura o factoring.	10 U.T.M.
2	Otorgar una cesión de factura (factoring), teniendo obligaciones o multas pendientes con la Municipalidad, derivadas del contrato que se celebre con motivo de estas bases.	10 U.T.M.

19.2. Procedimiento para la aplicación de las multas

El Manual de Procedimientos de Aplicación de Multas en Contratos de Administración de Suministros y Prestación de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado, que indica en el punto V.- Procedimiento de Aplicación de Multas: "de conformidad con lo dispuesto el artículo 79 ter del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, en caso de incumplimientos de una o más obligaciones establecidas en las bases o en el contrato, la Municipalidad procederá a cursar dichos incumplimientos de conformidad al siguiente procedimiento":

a) Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas, sean constitutivos de multas, el I.T.S. notificará esta circunstancia al Proveedor, mediante carta certificada, indicando en forma precisa los hechos que se le imputan, enviando copia de dicha comunicación a la comisión de multas (la que estar compuesta por el administrador Municipal, el Director Jurídico y el director del I.T.S.), solicitando la aplicación de la multa;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: <https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>



- b) El Proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que justifiquen sus alegaciones ante la Comisión de multas (ingreso por Oficina de Partes e Informaciones). En caso que el Proveedor no efectuaré descargas dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar la multa;
- c) Efectuados los descargos por parte del Proveedor, la Comisión decidirá la procedencia de aplicar la multa, pudiendo la comisión solicitar informes y asesoría a las distintas unidades municipales que estime pertinente. No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre se configuren lo requisitos para dichos efectos y que sea debidamente fundado y justificado.
- d) La multa será aplicada mediante resolución fundada de la comisión, la que será notificada al Proveedor mediante carta certificada dirigida al domicilio o a través de correo electrónico a elección de la municipalidad. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- e) El Proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880 en contra de la resolución fundada que le aplique la/s multa/s, en la forma y plazos que establece dicha normativa.
- f) El Alcalde a través del respectivo decreto alcaldicio fundado resolverá la interposición del o de los recursos presentados, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el Proveedor, o bien, la rechazará confirmando la/s multa/s aplicada/s.
- g) El acto administrativo que aplica la multa, o bien, la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública (www.mercadopublico.cl).

19.3. Pago de las multas

El proveedor deberá pagar las multas directamente en la Tesorería Municipal, dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución fundada que la aplica o dentro de los 7 días siguientes al Decreto Alcaldicio que rechaza los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, en caso de que hubieren sido presentado, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas será descontado de la siguiente factura emitida por el proveedor a la entidad licitante.

20. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

20.1. Procedimiento de término anticipado de contrato

El contrato podrá ser resuelto administrativamente de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. En este caso la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la o las garantías vigentes.

- a) Verificada una o más causales de incumplimiento de contrato, la municipalidad notificará dicha circunstancia otorgando traslado al proveedor por el plazo de 5 días corridos a fin de que realice sus descargos, los cuales deberá ingresar por oficina de partes.
- b) Efectuados los descargos por parte del proveedor, la autoridad evaluará la dictación del acto administrativo fundado, haciéndose cargo de los descargos del proveedor -en el evento de que decrete el término anticipado- debiendo notificarse dicho acto administrativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>

[muni_msp](#) [wspn_chile](#) [www.msp.cl](#) [Municipalidad Padre Hurtado](#)



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

12

- c) El proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880 en contra del decreto fundado pone termino anticipado al contrato, en la forma y plazos que establece dicha normativa.
- d) El acto administrativo que pone termino anticipado al contrato o bien la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública (www.mercadopublico.cl).

20.2. Causales de término anticipado de contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, el mandante tiene la facultad de poner término anticipado del contrato en las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>



[municipalidad](#) [@muni_cdh](#) [www.mph.cl](#) [Municipalidad PadreHurtado](#)



FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

LICITACIÓN PÚBLICA:

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN

SOCIAL:

R.U.T. DEL PROPONENTE:

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE:

R.U.T.

DOMICILIO DEL
OFERENTE:

TELEFONO:

FAX:

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

EN _____, a _____ de _____ de _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

14

FORMATO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

LICITACIÓN
PÚBLICA: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN

SOCIAL: _____

DECLARO:

- 1) Haber estudiado las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas (detalladas en el formato N°3), como todos los antecedentes que forman parte de este proyecto, verificando la total concordancia entre ellos.
- 2) Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.
- 3) Haber considerado que el adjudicatario debe encontrarse Hábil en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración al momento de ofertar. De lo contrario, su oferta no será aceptada. En caso de Unión Temporal de Proveedores, cada proveedor integrante de esta deberá encontrarse Hábil.
- 4) Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y demás documentos anexos.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

EN _____, a _____ de _____ de _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  [municipalidadpadrehurtado](#)  [@muni_padre](#)  [www.muni.cl](#)  [MunicipalidadPadreHurtado](#)

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>



FORMATO N°3
PROPUESTA TÉCNICA

Cupos Diarios de Atención:

Disponibilidad de Agenda (días de la semana):

Plazo de Entrega Resultados (en el CESFAM Juan Pablo II):

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En Padre Hurtado, _____ de _____ de _____.-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Adquisiciones

16

FORMATO N°4

OFERTA ECONÓMICA

FORMULARIO DE PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ADQUISICIONES

PRESUPUESTO

CANTIDAD (actividades mínimas proyectadas)	DETALLE DEL SERVICIO
135	Consulta integral por médico especialista en otorrinolaringología (hipoacusia, epistaxis, otitis aguda y crónica, síndrome vertiginoso).
70	Audiometrías
70	Impedanciometrías
10	Examen VIII Par
42	Audífonos
PRESUPUESTO DISPONIBLE	\$18.010.000.- (dieciocho millones diez mil pesos). IVA incluido.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En Padre Hurtado, _____ de _____ de _____.-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: <https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Director Jurídico
Fecha: 21-10-2024 15:35 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

LTFF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJ73PB-031>



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Convenios y Programas

Schuef

DECRETO ALCALDICIO N° 1371
PADRE HURTADO, 02 JUL. 2024

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°2944, de fecha 07 de junio de 2024, que aprueba el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024.
2. El Decreto Alcaldicio N°1254 de fecha 30 de junio de 2021, que delega atribuciones Alcaldicias al Administrador Municipal y el Asesor Jurídico.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, Convenio suscrito con fecha 28 de febrero de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre el Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024.
2. Todos los puntos mencionados en la Resolución adjunta, forman parte integral del presente Decreto.
3. En virtud de este convenio, el Municipio se compromete a ejecutar en forma integra los puntos y cláusulas del mismo.
4. Con la finalidad de materializar los objetivos señalados en el presente convenio, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente se obliga a transferir al Municipio la suma de **\$132.554.255.-** (ciento treinta y dos millones, quinientos cincuenta y cuatro mil, doscientos cincuenta y cinco pesos), los que serán transferidos a la Municipalidad en la forma que lo indique el Ministerio de Salud, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución aprobatoria del presente instrumento y que los recursos sean recepcionados por este Servicio de Salud.
5. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.
6. **IMPÚTESE**, el ingreso a la cuenta N°214-05-71-012-021 y los gastos en la cuenta 114-05-71-012-021 "Prog. Resolutividad en Atención Primaria, año 2024".

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE: ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADM. MUN/SEC.MUN/CONTROL/DAR/DIR. SALUD/juc.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Salud
- Convenio y Programa



Departamento de Asesoría Jurídica
DRA.DGK/QF.SDU/DRIZM/CCLYPR/MS
N.º 350/ 2024



MAT: APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, SOBRE PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2024.

EXENTA N.º 2944

SANTIAGO, 07 JUN 2024

VISTOS: La ley N° 19. 378 que establece el Estatuto de Atención Primaria; el **Memorándum N° 41 de fecha 14 de febrero de 2024**, emitido por la Dirección de Atención Primaria al Departamento de Asesoría Jurídica, ambos de este origen; el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Municipio, **sobre Programa Resolutividad en Atención Primaria**; el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 61 de fecha 05 de febrero de 2024**, emitido por el Departamento de Gestión Financiera de este Servicio de Salud Metropolitano Occidente; **la Resolución Exenta N° 113 de fecha 09 de febrero de 2023**, emitida por el Ministerio de Salud mediante la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba el Programa respectivo; **la resolución N° 101 de fecha 31 de enero de 2024**, emitida por el Ministerio de Salud mediante la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que distribuye recursos al referido programa; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. N°1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/79 y otras normas; lo contemplado en el artículo 9 del Decreto Supremo N°140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Afecto N°42 del 19 de octubre de 2022 del cual emana mi personería de Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ambos el Ministerio de Salud; ; y lo dispuesto por las Resoluciones N°7 de 2019, y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

I. Que, existe la necesidad para el Servicio de Salud Occidente de fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria de Salud, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios.

II. Que, con el objeto de materializar el propósito indicado precedentemente, el Ministerio de Salud **con fecha 09 de febrero de 2023, mediante resolución exenta N° 113** aprueba el Programa **Resolutividad en Atención Primaria**, distribuyendo recursos a través de la **resolución exenta N° 101 de fecha 31 de enero de 2024**.

III. Que, en términos generales el objetivo de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud (PRAPS), es fortalecer el logro de las metas asociadas al mejoramiento de la gestión, por medio del desarrollo de estrategias y actividades para alcanzar resultados asociados a acceso, capacidad resolutive y cobertura asistencial, elaborando componentes de acuerdo a problemas de salud pertinentes, asociados a indicadores de seguimiento y evaluación.

IV. Que, por su parte el referido Programa tiene por **propósito** que la población que se atiende en establecimientos de APS, acceda con mayor oportunidad a una atención cercana, integral y de calidad a través de estrategias de fortalecimiento de la APS. **En este sentido, dicho programa tiene por objetivo** a su vez mejorar la capacidad resolutive de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica en atenciones de especialidad en la atención primaria.

V. Que, a través de Memorandum N° 41 de fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección de Atención Primaria solicita al Departamento de Asesoría Jurídica, ambos de este origen, la revisión de convenio sobre el programa mencionado, con el Municipio respectivo, a fin de establecer los derechos y obligaciones de las partes, así como proceder a la transferencia de los recursos destinados al efecto, acorde a la legislación aplicable al efecto.

VI. Que, mediante este acto administrativo se sanciona el citado convenio.

VII. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBESE** el convenio suscrito con fecha 28 de febrero de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, sobre Programa **Resolutividad en Atención Primaria**, año 2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

En Santiago a 28 de febrero de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°61.608.200-0 domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°2429, representado por su Directora (S) D. Silvia Álamos Lara, cédula de Identidad nacional N° 7.683.381-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.261.400-3 domiciliada en camino a Melipilla N°3295, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, representada por su Alcalde/sa Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia, cédula de identidad nacional N° 15.930.807-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o Entidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

Conforme al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378, el Ministerio de Salud podrá entregar aportes adicionales cuando las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad. Dichos costos serán financiados por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las

respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, centrado en las personas, con integralidad de las prestaciones y continuidad de la atención, razón por la cual se han impulsado nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.

El objetivo de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud (PRAPS), es fortalecer el logro de las metas asociadas al mejoramiento de la gestión, por medio del desarrollo de estrategias y actividades para alcanzar resultados asociados a acceso, capacidad resolutoria y cobertura asistencial, elaborando componentes de acuerdo a problemas de salud pertinentes, asociados a indicadores de seguimiento y evaluación.

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado implementó el Programa RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 113, de fecha 09.02.2023, para ser ejecutado en el año 2024 y para lo cual se asignan y distribuyen recursos a este Servicio de Salud, a través de acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Descripción del Programa

El Programa plantea tres componentes a desarrollar en los Centros de Salud Familiar (CESFAM) u otros centros de salud debidamente habilitados. El primer componente es la resolución de especialidades ambulatorias; el segundo componente corresponde a procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad (intervenciones quirúrgicas menores); y el tercer componente es la atención de mujeres en etapa de climaterio.

TERCERA: Propósito y Objetivos del Programa

Propósito: El Programa tiene como propósito que la población que se atiende en establecimientos de APS, acceda con mayor oportunidad a una atención cercana, integral y de calidad a través de estrategias de fortalecimiento de la APS

Objetivo General: Mejorar la capacidad resolutoria de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica en atenciones de especialidad en la atención primaria.

Objetivos Específicos:

1. Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria con calidad, favoreciendo el acceso en forma oportuna a especialidades de gran demanda en la APS y que presentan listas y tiempos de espera significativos, y que por otra parte pueden ser resueltas en este nivel, obteniendo impacto sanitario y satisfacción usuaria.

2. Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria
3. Otorgar atención integral y resolutive por médico especialista en ginecología para diagnóstico y tratamiento de sintomatología climatérica en mujeres derivadas, aliviando sintomatología somática, psicológica, genitourinaria y sexual asociada a esta etapa.

CUARTA: Financiamiento.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Programa, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los criterios, estrategias y/o componentes, y montos, especificados por el Ministerio de Salud.

NOMBRE COMPONENTE		ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	RECURSO ASIGNADO
Nº 1	RESOLUCIÓN DE ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	OFTALMOLOGÍA**	1.1. Actividad proyectada en Oftalmología	1200	\$ 104.972.776
		OTORRINOLARINGOLOGÍA	1.2 Actividad Proyectada en Otorrinolaringología	135	
		GASTROENTEROLOGÍA	1.3 Actividad Proyectada en Gastroenterología	200	
		TELEDERMATOLOGÍA	1.4 Actividad Proyectada en Tele dermatología (Incluye canasta de fármacos)	75	
		MÉDICO GESTOR DE LA DEMANDA	1.5 SIC revisadas y gestionadas	1	
Nº 2	PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD	PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD	2.1 Actividad Proyectada en Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad	850	\$ 25.495.738
Nº 3	ATENCIÓN DE MUJERES EN ETAPA DE CLIMATERIO	ATENCIÓN DE MUJERES EN ETAPA DE CLIMATERIO	3.1 Actividad Proyectada en Ginecología	60	\$ 1.885.741
TOTAL PROGRAMA					\$ 132.954.255

** Estrategia Unidad Resolutiva Oftalmológica Menor

QUINTA: Monto total a transferir.

En consecuencia, y conforme a lo señalado en la resolución exenta 101 del 31 de enero de 2024 del Ministerio de Salud que distribuye recursos, el Servicio de Salud transferirá al Municipio la suma de \$ 132.554.255 (**CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS**).

El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por el Servicio de Salud.

SEXTA: Oportunidad de las Transferencias.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en la forma que lo indique el Ministerio de Salud, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución aprobatoria del presente Instrumento y que los recursos sean recepcionados por este Servicio de Salud.

Según lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la cual fija normas de procedimientos para la

rendición de cuentas, en caso de existir transferencia en cuotas, **no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.**

SEPTIMA: Indicadores y medios de verificación

Los indicadores que servirán de base al monitoreo y evaluación del programa son los que se detallan a continuación.

INDICADORES

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Peso final estrategia	Fuente
1. Resolución Especialidades Ambulatorias:	1.1 Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas oftalmología	<i>Numerador:</i> N° consultas oftalmología realizadas por el Programa de Salud <i>Denominador:</i> N° de consultas de oftalmología comprometidos en el Programa de Salud.	20%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
	1.2 Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas de otomolaringología	<i>Numerador:</i> N° consultas otomolaringología realizadas por el Programa de Salud <i>Denominador:</i> N° de consultas de otomolaringología comprometidos en el Programa de Salud.	15%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
	1.3 Cumplimiento de la actividad proyectada en procedimientos gastroenterología.	<i>Numerador:</i> N° procedimientos gastroenterología realizadas por el Programa de Salud <i>Denominador:</i> N° de consultas y procedimientos gastroenterología comprometidos en el Programa de Salud.	15%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
	1.4 Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología	<i>Numerador:</i> N° informes de consultas realizadas e informadas de tele oftalmología <i>Denominador:</i> N° de informes y consultas de tele oftalmología programadas.	10%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
	1.5 Cumplimiento de la actividad de tele dermatología.	<i>Numerador:</i> N° informes de consultas realizadas e informadas de tele dermatología. <i>Denominador:</i> N° de informes y consultas de tele dermatología programadas.	10%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
Peso relativo componente 70%				
2. Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad.	2. Cumplimiento de la actividad programada.	<i>Numerador:</i> N° procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados. <i>Denominador:</i> N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados.	20%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
3. Climateno	3. Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas y procedimientos ginecología.	<i>Numerador:</i> N° casos de climateno resueltos por consulta ginecológica realizadas por el Programa de Salud <i>Denominador:</i> N° de casos de climateno a resolver por consulta ginecológica programados en el Programa de Salud	10%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL

*En caso de no aplicar una o más metas, los pesos relativos se ponderarán proporcionalmente de acuerdo con la estrategia o componente correspondiente.

OCTAVA: Monitoreo y Evaluación

El Servicio a través del Referente Técnico, evaluará dos veces en el año, correspondiente a los meses de agosto (31), para transferencia segunda cuota y diciembre (31) para evaluación final, de acuerdo a lo establecido en Resolución Aprobatoria de Programa.

El Servicio, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta

asociada, los cuales serán informados por este servicio formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

El Servicio requerirá en forma complementaria, de acuerdo con los niveles de cumplimiento del Programa, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar monitoreo y/o visitas técnicas de control del mismo, la que podrá ser ejecutada por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Con todo, la evaluación final del programa se efectuará al 31 de diciembre de 2024, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El incumplimiento de metas comprometidas en la evaluación del mes de agosto, dará lugar a la reliquidación de la segunda cuota Programa, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2a cuota del 30%
60,00% y mas	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99 %	75%
Menos del 30%	100%

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, el municipio podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de metas. El Servicio de Salud, una vez analizados la solicitud, remitirá al Ministerio de Salud, quien resolverá.

No obstante, a la situación anterior, el Servicio de Salud realizará la evaluación del Programa al 31 de diciembre del año 2024. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del Programa, el cual es informado por el Ministerio de Salud.

NOVENA: Obligaciones del Referente Técnico del Servicio.

El Referente Técnico velará por la correcta ejecución del Programa, en virtud del presente convenio y de lo establecido por el Ministerio de Salud en la Resolución Exenta N°113, de fecha 09.02.2023. Además, mantendrá un permanente monitoreo, seguimiento y control del estado de avance, emitiendo los informes correspondientes a la evaluación establecida en cláusula octava.

La pertinente ejecución del gasto será monitoreada a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, según lo establecido en la cláusula décima primera.

DECIMA: Obligaciones del Municipio

La Municipalidad se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las orientaciones técnicas emanadas desde el Ministerio de Salud y las recomendaciones emitidas por los referentes Técnicos del Servicio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas por este Convenio.

Cualquier modificación que se requiera del presente instrumento deberá ser solicitada por escrito por el alcalde y aceptada por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente. De ser aceptada, se formalizará mediante acto el administrativo correspondiente.

El municipio o quien este delegue, actuará como contraparte del Referente Técnico del Servicio de Salud y en tal calidad deberá mantener un registro actualizado de la documentación referida al convenio, incorporando a este una copia de la resolución aprobatoria del programa ministerial, una copia de convenio firmado, copia de la resolución aprobatoria respectiva y copia de él o los ordinarios que complementen dicho instrumento. En caso de delegación, se informará al Referente Técnico del servicio, de manera que este pueda tomar contacto con el cuando sea necesario.

DECIMO PRIMERA: Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos, así como de las actividades realizadas.

El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad deberá rendir los gastos del presente convenio, utilizando la plataforma SISREC y de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada

del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, por razones de buen servicio podrán incluirse de manera excepcional en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, esto por cuanto los Órganos de la Administración del Estado deben atender las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones.

DECIMO SEGUNDA: Información de personal contratado para la ejecución del convenio.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 25° de la ley 21.640, sobre presupuesto del año 2024, los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal destinado a la ejecución de acciones asociadas al programa del presente convenio, así como informar la calidad jurídica de dichas contrataciones.

La nómina de funcionarios contratados, a que alude el párrafo anterior, deberá ser enviada al Referente Técnico del Servicio de Salud, una vez dictado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y, deberá ser corregida ante cualquier modificación del personal contratado.

DECIMO TERCERA: Restitución de fondos no utilizados.

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en el cual se debe señalar el nombre del programa y a qué año corresponde.

Al tenor del Art. 25 de la ley de presupuesto N° 21.640 de 2024, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación (Tesorería General de la República), antes del 30 de abril del año siguiente.

En caso de que los recursos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso

de revisión de la rendición de cuentas, la Municipalidad deberá restituir los recursos transferidos, en virtud de lo señalado en el Art. 24 de la ley de presupuestos para el sector público del año 2024.

Con todo, las partes podrán excepcionalmente acordar que el remanente no ejecutado en una partida presupuestaria de la estrategia podrá ser utilizada en un componente complementario del programa, a fin de reforzar y potenciar el objetivo y resultado del mismo, previo requerimiento fundado de la Municipalidad y visación técnica del Referente Técnico del Servicio de Salud, lo cual, se formalizará a través del acto administrativo correspondiente.

DECIMO CUARTA: Limitación de responsabilidad financiera.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO QUINTA: Vigencia.

Con respecto a la vigencia del convenio, es indispensable establecer que las prestaciones estipuladas en el presente instrumento se han ejecutado de manera efectiva **desde el 01 de enero del año 2024 y que, podrán ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre del 2024**, no obstante la vigencia del mismo se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas respectiva del ente ejecutor, por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, o bien hasta la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

La rendición de cuentas por parte de la Municipalidad se deberá realizar dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, según lo establecido en el Art. 27 de la resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Con todo sólo se procederá a la primera transferencia o asignación de fondos una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio y se recepcionen los recursos desde el Ministerio de Salud.

Lo anterior, conforme a lo estipulado en el Artículo N°52 de la Ley 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

DÉCIMO SEXTA: Prorroga de convenio

El presente convenio se **podrá prorrogar** en forma automática, **para el año siguiente**, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Las metas y recursos asociados a dicha prórroga, serán fijadas por este Servicio de Salud, mediante resolución y estando sujetas a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

Lo anterior dada la relevancia de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, por cuanto éstos buscan la satisfacción del bien común intentando resolver los problemas más urgentes de acceso, capacidad resolutive y cobertura asistencial, y

respondiendo a la tarea de diseñar y probar nuevas tecnologías orientadas a las iniciativas locales, todas las cuales benefician a los pacientes de la Red Asistencial de Salud, dan cumplimiento a garantías constitucionales y al principio de continuidad del servicio por parte de la administración.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha prórroga de convenio deberá ser mediante un acuerdo de voluntades, manifestada por las partes a través de convenio o adendum de convenio, en virtud del criterio lo establecido por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SÉPTIMA: Ejemplares y Personería.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio y el restante en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

La personería de D. Silvia Álamos Lara para representar al Servicio consta en la Resolución Exenta RA N°116395/271/2023 que nombra por Alta Dirección Pública como Jefa del Departamento de Auditoría a la suscrita. En tanto la del Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia consta en el acta de proclamación de fecha 22 de junio de año 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

(Firman D. Silvia Álamos Lara en representación del Servicio de Salud Metropolitana Occidente y D. Felipe Muñoz Heredia en representación de la Municipalidad)

2. **IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 298, Subasignación 02, del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 61 de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por el Departamento de Gestión Financiera del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

3. **PUBLÍQUESE**, en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Firma]
DRA. DANIELLA GREIBE KOHN
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- > I. Municipalidad destinataria.
- > Subdirección de Gestión Asistencial.
- > Dirección de Atención Primaria.
- > Depto. de Gestión Financiera.
- > Depto. de Asesoría Jurídica.
- > Encargada de Transparencia Activa
- > Of. de Partes.





Departamento de Asesoría Jurídica

SRTA, SAL/QF, SECU/DR, JRM/ CDS/HLS/RRG/INTO

Nº220/2024

**CONVENIO SOBRE EL PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION
PRIMARIA AÑO 2024**

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

Y

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Santiago a 28 de febrero de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT Nº61.608.200-0 domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº2429, representado por su Directora (S) D. Silvia Álamos Lara, cédula de Identidad nacional Nº 7.683.381-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº69.261.400-3 domiciliada en camino San Alberto Hurtado Nº3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, representada por su Alcalde/sa Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia, cédula de Identidad nacional Nº 15.930.807-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o Entidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

Conforme al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378, el Ministerio de Salud podrá entregar aportes adicionales cuando las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad. Dichos costos serán financiados por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, centrado en las personas, con integralidad de las prestaciones y continuidad de la atención, razón por la cual se han impulsado nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.

El objetivo de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud (PRAPS), es fortalecer el logro de las metas asociadas al mejoramiento de la gestión,



por medio del desarrollo de estrategias y actividades para alcanzar resultados asociados a acceso, capacidad resolutive y cobertura asistencial, elaborando componentes de acuerdo a problemas de salud pertinentes, asociados a Indicadores de seguimiento y evaluación.

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado implementó el Programa RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 113, de fecha 09.02.2023, para ser ejecutado en el año 2024 y para lo cual se asignan y distribuyen recursos a este Servicio de Salud, a través de acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Descripción del Programa

El Programa plantea tres componentes a desarrollar en los Centros de Salud Familiar (CESFAM) u otros centros de salud debidamente habilitados. El primer componente es la resolución de especialidades ambulatorias; el segundo componente corresponde a procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad (intervenciones quirúrgicas menores); y el tercer componente es la atención de mujeres en etapa de climaterio.

TERCERA: Propósito y Objetivos del Programa

Propósito: El Programa tiene como propósito que la población que se atiende en establecimientos de APS, acceda con mayor oportunidad a una atención cercana, integral y de calidad a través de estrategias de fortalecimiento de la APS

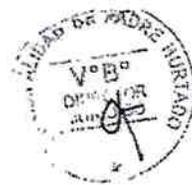
Objetivo General: Mejorar la capacidad resolutive de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica en atenciones de especialidad en la atención primaria.

Objetivos Específicos:

1. Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria con calidad, favoreciendo el acceso en forma oportuna a especialidades de gran demanda en la APS y que presentan listas y tiempos de espera significativos, y que por otra parte pueden ser resueltas en este nivel, obteniendo impacto sanitario y satisfacción usuaria.
2. Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria
3. Otorgar atención Integral y resolutive por médico especialista en ginecología para diagnóstico y tratamiento de sintomatología climaterica en mujeres derivadas, aliviando sintomatología somática, psicológica, genitourinaria y sexual asociada a esta etapa.

CUARTA: Financiamiento.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Programa, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los criterios, estrategias y/o componentes, y montos, especificados por el Ministerio de Salud.



b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, por razones de buen servicio podrán incluirse de manera excepcional en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, esto por cuanto los Órganos de la Administración del Estado deben atender las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones.

DECIMO SEGUNDA: Información de personal contratado para la ejecución del convenio.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 25° de la ley 21.640, sobre presupuesto del año 2024, los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal destinado a la ejecución de acciones asociadas al programa del presente convenio, así como informar la calidad jurídica de dichas contrataciones.

La nómina de funcionarios contratados, a que alude el párrafo anterior, deberá ser enviada al Referente Técnico del Servicio de Salud, una vez dictado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y, deberá ser corregida ante cualquier modificación del personal contratado.

DECIMO TERCERA: Restitución de fondos no utilizados.

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en el cual se debe señalar el nombre del programa y a qué año corresponde.

Al tenor del Art. 25 de la ley de presupuesto N° 21.640 de 2024, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación (Tesorería General de la República), antes del 30 de abril del año siguiente.

En caso de que los recursos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, la Municipalidad deberá restituir los recursos transferidos, en virtud de lo señalado en el Art. 24 de la ley de presupuestos para el sector público del año 2024.

Con todo, las partes podrán excepcionalmente acordar que el remanente no ejecutado en una partida presupuestaria de la estrategia podrá ser utilizada en un componente complementario del programa, a fin de reforzar y potenciar el objetivo y resultado del mismo, previo requerimiento fundado de la Municipalidad y visación técnica del Referente Técnico del Servicio de Salud, lo cual, se formalizará a través del acto administrativo correspondiente.

DECIMO CUARTA: Limitación de responsabilidad financiera.



El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO QUINTA: Vigencia.

Con respecto a la vigencia del convenio, es indispensable establecer que las prestaciones estipuladas en el presente instrumento se han ejecutado de manera efectiva **desde el 01 de enero del año 2024 y que, podrán ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre del 2024**, no obstante la vigencia del mismo se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas respectiva del ente ejecutor, por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, o bien hasta la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

La rendición de cuentas por parte de la Municipalidad se deberá realizar dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, según lo establecido en el Art. 27 de la resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Con todo sólo se procederá a la primera transferencia o asignación de fondos una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio y se recepcionen los recursos desde el Ministerio de Salud.

Lo anterior, conforme a lo estipulado en el Artículo N°52 de la Ley 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

DÉCIMO SEXTA: Prorroga de convenio

El presente convenio **se podrá prorrogar** en forma automática, **para el año siguiente**, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Las metas y recursos asociados a dicha prórroga, serán fijadas por este Servicio de Salud, mediante resolución y estando sujetas a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

Lo anterior dada la relevancia de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, por cuanto éstos buscan la satisfacción del bien común intentando resolver los problemas más urgentes de acceso, capacidad resolutive y cobertura asistencial, y respondiendo a la tarea de diseñar y probar nuevas tecnologías orientadas a las iniciativas locales, todas las cuales benefician a los pacientes de la Red Asistencial de Salud, dan cumplimiento a garantías constitucionales y al principio de continuidad del servicio por parte de la administración.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha prórroga de convenio deberá ser mediante un acuerdo de voluntades, manifestada por las partes a través de convenio o adendum de convenio, en virtud del criterio lo establecido por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SÉPTIMA: Ejemplares y Personería.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio y el restante en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.



La personería de D. Silvia Álamos Lara para representar al Servicio consta en la Resolución Exenta RA N°116395/271/2023 que nombra por Alta Dirección Pública como Jefa del Departamento de Auditoría a la suscrita. En tanto la del Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia consta en el acta de proclamación de fecha 22 de junio de año 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

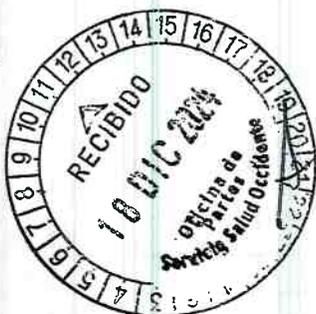

* MINISTERIO DE SALUD *
DIRECCIÓN
SERVICIO SALUD OCCIDENTE
Silvia Álamos Lara
SILVIA ALAMOS LARA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
OCCIDENTE


MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ALCALDE
Felipe Luis Muñoz Heredia
SR. FÉLPE LUIS MUÑOZ
HEREDIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE
HURTADO


MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
V°B°
DIRECTOR JURIDICO
[Signature]



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Convenios



Handwritten signature and date: 13/12/24

ORD.: 132

ANT.:

MAT.: Solicita prórroga Programa de Reforzamiento PRAPS, año 2024.

DE : **ALEX ENRIQUE GARCIA LEIVA**
DIRECTOR DE SALUD
I.MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

A : **Dra. DANIELLA GREIBE KOHN**
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

PADRE HURTADO, 18 de diciembre de 2024

Por medio del presente y junto con saludar, vengo a solicitar a Ud., tener a bien generar prórroga de los Programas de Reforzamiento en Atención Primaria de Salud (PRAPS), año 2024.

Lo anterior, considerando que los recursos correspondientes a las 2das cuotas comenzaron a ser recibidas durante el mes de noviembre y diciembre de 2024, lo que imposibilita la total y correcta ejecución de los recursos y que los procedimientos internos nos imposibilitan a iniciar los procesos de compra y/o contratación sin poseer los recursos en las cuentas de salud, también contamos con contratos de prestación de servicios en ejecución.

En consecuencia, se solicita prorrogar los programas hasta el 30 de junio de 2025, según el siguiente detalle, con la finalidad de realizar una correcta ejecución de los PRAPS 2024 y asegurar la continuidad de las prestaciones:

Programa	Res. Exenta
Prog. Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la Red de Programas del Servicio Nación de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores	1470 de 21/03/2024
Prog. Elige Vida Sana	1478 de 21/03/2024
Prog. GES Odontológico	1380 de 18/03/2024
Prog. Salud Mental en atención Primaria	1507 de 25/03/2024
Prog. Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)	1524 de 26/03/2024
Prog. Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR)	1648 de 03/04/2024
Prog. Más Adultos Mayores Autovalentes	1649 de 03/04/2024
Prog. Odontológico Integral	1650 de 03/04/2024
Prog. Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica	1652 de 03/04/2024
Prog. Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria	1711 de 08/04/2024
Prog. Continuidad de Cuidados Preventivos y de tratamiento en APS	1810 de 10/04/2024
Prog. Capacitación y Formación en atención Primaria en la Red Asistencial	1817 de 10/04/2024
Prog. Fortalecimiento del Recurso Humano en APS	1966 de 17/04/2024
Prog. Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria	2077 de 24/04/2024



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Convenios

Prog. Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria	2244 de 06/05/2024
Prog. Cuidados Paliativos Universales en APS	2548 de 16/05/2024
Prog. Espacios Amigables para Adolescentes	2551 de 16/05/2024
Prog. Resolutividad en Atención Primaria	2944 de 07/06/2024
Prog. Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud	2954 de 07/06/2024
Prog. Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria, Educación Continua (FENAPS)	3286 de 02/07/2024
Prog. Fomento de la Participación social en APS a través de la Ejecución de iniciativas locales de Cuidados Comunitarios de la Salud	4193 de 20/08/2024
Prog. Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS – Proyecto Saludablemente	4451 de 09/09/2024

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


ALEX ENRIQUE GARCIA LEIVA
DIRECTORA DE SALUD
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

AEGL/juc

Distribución:

- Servicio de Salud Metropolitano Occidente.
- Archivo Convenios y Programas DISAL.
- Archivo Dirección de Salud. ✓

RV: PRORROGA DE CONVENIOS PRAPS 2024

De jurrutia@saludmph.cl <jurrutia@saludmph.cl>
 Destinatario Lia Fuentes Fuentes <l Fuentes@saludmph.cl>, Pilar Torres Riquelme <ptorres@saludmph.cl>
 Fecha 2025-01-08 11:01

Envío ratificación de ampliaciones de convenios PRAPS 2024 y se informa que el convenio de prorroga se encuentra en trámite, esto para continuar con el proceso de ejecución y mantener la continuidad de los PRAPS.

Saludos



Jonathan Urrutia C.
 Encargado de Convenios
 Dirección de Salud
 2 430 61 28 · jurrutia@saludmph.cl
 I. Municipalidad de Padre Hurtado
 Camino San Alberto Hurtado 3295 · Padre Hurtado
 TíF: 2 430 60 00

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente
 Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo.

De: Convenios APS occidente <conveniosapsoccidente@redsalud.gob.cl>

Enviado: miércoles, 8 de enero de 2025 10:21

Para: jurrutia@saludmph.cl <jurrutia@saludmph.cl>; agarcia@saludmph.cl <agarcia@saludmph.cl>

Cc: Claudia Gonzalez Carrasco <claudia.gonzalez.c@redsalud.gob.cl>; Henry Lantadilla <henry.lantadilla@redsalud.gob.cl>; Jose zamorano <jose.zamorano.m@redsalud.gob.cl>

Asunto: RE: PRORROGA DE CONVENIOS PRAPS 2024

Buenos días

Adjunto listado con Imágenes diagnósticas en junio

A) Convenio con vigencia prorrogada hasta el 31 de marzo de 2025

COMUNA	PROGRAMA	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ORDINARIO SOLICITUD DE PRORROGA	FECHA
PADRE HURTADO	FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA	1966	17-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA - MAIS	2077	24-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS	2954	07-06-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES CPU	2948	15-05-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO APS	1810	10-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR)	1648	03-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	EJEC. VIDA SANA	1478	21-05-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES	2551	16-05-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN	4193	20-08-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	GES ODONTOLÓGICO	1780	18-03-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES	1649	03-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	MEJORAMIENTO ACCESO ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	1652	03-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	ODONTOLÓGICO INTEGRAL	1650	03-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS(AS), ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A PROGRAMAS DE SEMAHE	1470	21-05-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	1507	25-05-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	INICIATIVAS EXTRAORDINARIAS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA LEY 19.378 APS	6172	23-11-2024	132	18-12-2024

B) Convenio con vigencia prorrogada hasta el 30 de Junio de 2025

COMUNA	PROGRAMA	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ORDINARIO SOLICITUD DE PRORROGA	FECHA
PADRE HURTADO	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL	1817	10-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	FONDO DE FARMACIA PARA ENF. CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN AP (FOFAR)	1524	26-03-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS (PENAPS)	3295	02-07-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	1711	08-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	2244	06-05-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	RESOLUTIVIDAD EN APS	2944	07-06-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	AGL SALUDABLEMENTE	4451	09-09-2024	132	18-12-2024

Saludos,



Claudia González Carrasco
Referente Programas de Atención Primaria
Departamento de Apoyo a la Gestión de APS
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
www.saludoccidente.cl

De: jurrutia@saludmph.cl <jurrutia@saludmph.cl>

Enviado: martes, 7 de enero de 2025 16:30

Para: Convenios APS occidente <conveniosapsoccidente@redsalud.gob.cl>; agarcia@saludmph.cl <agarcia@saludmph.cl>

Cc: Claudia Gonzalez Carrasco <claudia.gonzalez.c@redsalud.gob.cl>; Henry Lantadilla <henry.lantadilla@redsalud.gob.cl>; Jose zamorano <jose.zamorano.m@redsalud.gob.cl>

Asunto: RE: PRORROGA DE CONVENIOS PRAPS 2024

Muchas gracias, pero comento que el Programa Imágenes Diagnosticas se encuentra en el grupo de programas con vigencia al 31.03.2025.

Saludos.



Jonathan Urrutia C.
Encargado de Convenios
Dirección de Salud
2 430 61 28 · jurrutia@saludmph.cl
I. Municipalidad de Padre Hurtado
Camino San Alberto Hurtado 3295 · Padre Hurtado
Tlf: 2 430 60 00

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo.

De: Convenios APS occidente <conveniosapsoccidente@redsalud.gob.cl>

Enviado: martes, 7 de enero de 2025 12:44

Para: agarcia@saludmph.cl <agarcia@saludmph.cl>; jurrutia@saludmph.cl <jurrutia@saludmph.cl>

Cc: Claudia Gonzalez Carrasco <claudia.gonzalez.c@redsalud.gob.cl>; Henry Lantadilla <henry.lantadilla@redsalud.gob.cl>; Jose zamorano <jose.zamorano.m@redsalud.gob.cl>

Asunto: PRORROGA DE CONVENIOS PRAPS 2024

Estimados,

Junto con saludar, sobre el proceso de gestión del Convenio de Prórroga de PRAPS 2024, informo que se encuentra autorizado según la siguiente distribución:

A) Convenio con vigencia prorrogada hasta el 31 de marzo de 2025

COMUNA	PROGRAMA	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ORDINARIO SOLICITUD DE PRORROGA	FECHA
PADRE HURTADO	FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA	1966	17-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	1711	08-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA - MAIS	2077	24-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS	2954	07-05-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES CPU	2548	15-05-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO APS	1810	30-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR)	1648	03-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	ELIGE VIDA SANA	1478	21-03-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES	2551	16-05-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	FOMENTO A LA PARTICIPACION	4199	20-08-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	GES ODONTOLÓGICO	1380	18-03-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES	1649	03-04-2024	1604	24-12-2024
PADRE HURTADO	MEJORAMIENTO ACCESO ATENCION ODONTOLÓGICA	1652	03-04-2024	1604	24-12-2024
PADRE HURTADO	ODONTOLÓGICO INTEGRAL	1650	03-04-2024	1604	24-12-2024
PADRE HURTADO	REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS(AS), ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A PROGRAMAS DE SENAMÉ	1470	21-03-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	1507	25-03-2024	1604	24-12-2024
PADRE HURTADO	INICIATIVAS EXTRAORDINARIAS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA LEY 19.378 APS	6172	23-12-2024	1604	24-12-2024

b) Convenio con vigencia prorrogada hasta el 30 de Junio de 2025

COMUNA	PROGRAMA	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ORDINARIO SOLICITUD DE PRORROGA	FECHA
PADRE HURTADO	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL	1817	10-04-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	FONDO DE FARMACIA PARA ENF. CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN AP (FOFAR)	1524	26-03-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS (FENAPS)	3286	02-07-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	2244	06-05-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	RESOLUTIVIDAD EN APS	2944	07-06-2024	132	18-12-2024
PADRE HURTADO	AGL SALUDABLEMENTE	4451	09-09-2024	132	18-12-2024

Al estar totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio se modificarán los Proyectos en SISREC.

Saludos cordiales,



Claudia Ceballos Uribe
Jefa
Dpto. Apoyo a la Gestión de APS

Servicio de Salud Metropolitano Occidente
(56-2) 25741296/ Anexo Minsal 241296
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 2429, 5° piso.
www.saludoccidente.cl

